

## Departamento de Policía de Minneapolis Manual de políticas y procedimientos

Nú	mero
9.	200

Volumen Nueve – Políticas de Ejecución de la Ley

Cateo y Confiscación

# 9-203 Cateo al desnudo e inspección de las cavidades corporales (xx/xx/23)

Revisiones a las políticas anteriores: (07/01/11) (06/29/16)

## I. Propósito

- **A.** El propósito de esta política es garantizar que se preserven la privacidad y la dignidad de las personas al mayor grado posible, y que el cateo al desnudo y la inspección de las cavidades corporales se limiten al mínimo necesario.
- **B.** Esta política busca balancear los intereses de la seguridad pública con los intereses constitucionales profundamente personales de privacidad de cada persona en custodia en el Departamento de Policía de Minneapolis (MPD, por sus siglas en inglés).

#### II. Definiciones

Inspección de las cavidades corporales: Una inspección de las cavidades corporales es el cateo de una persona que implica no solo la inspección visual de las superficies de la piel, sino el examen físico interno de las cavidades del cuerpo, como la región genital o anal de una persona con o sin algún contacto físico o intromisión en la cavidad corporal y, en algunos casos, en órganos como el estómago.

Cateo al desnudo: Un cateo al desnudo significa cualquier cateo de una persona que requiera de quitarse o reacomodarse parte o la totalidad de la ropa para permitir la inspección visual del área de la entrepierna o genitales de la persona, sus glúteos o sus senos.

**Nota:** Lo siguiente no constituye un cateo al desnudo:

- 1. Quitar o reacomodar razonablemente la ropa para poder brindar tratamiento médico o ayuda.
- 2. Quitar prendas exteriores, como abrigos, corbatas, cinturones, zapatos.
- 3. Un cacheo en busca de armas (P&P 9-202) que incluya una manipulación menor en o alrededor de la pretina de los pantalones, incluyendo desfajar y sacudir la camisa de una persona, lo cual podría exponer únicamente la pretina de la ropa interior de las persona.

Cateo y Confiscación

Página 2 de 5

#### III. Política

#### A. Solo cuando sea necesario

#### 1. Privacidad

- a. El MPD reconoce la naturaleza invasiva de los cateos para la privacidad individual y usará los medios menos invasivos para lograr su propósito de ejecutar la ley. Como tal, es imperativo que los empleados consideren la importancia de la privacidad individual cuando determinen la necesidad de un cateo al desnudo o de una inspección de las cavidades corporales permitidos con fundamento en la Cuarta Enmienda.
- b. Tales cateos se llevarán a cabo con el debido reconocimiento y respeto por la dignidad humana de quienes están sujetos al cateo y solo con la autoridad y justificación debidas de acuerdo con la política del MPD.

#### 2. Seguridad

El uso de cateos al desnudo y de inspecciones de las cavidades corporales podría, en condiciones extremadamente infrecuentes, ser necesario para proteger la seguridad de los empleados del MPD, los civiles y otras personas detenidas, y para salvaguardar la seguridad y los intereses relacionados de los centros de detención.

#### 3. Evidencia

El uso de cateos al desnudo y de inspecciones de las cavidades corporales podría, en condiciones extremadamente infrecuentes, ser, también, necesario para detectar y obtener evidencia de actividades delictivas.

#### B. Cateos al desnudo

## 1. Respeto y dignidad

- a. Los cateos al desnudo deberán limitarse al mínimo necesario.
- b. Los cateos al desnudo solo se llevarán a cabo de una manera que preserve lo máximo posible la dignidad y privacidad de la persona.

### 2. Se requiere de causa probable

Los cateos al desnudo solo podrán llevarse a cabo en las siguientes circunstancias:

 Los empleados tienen causa probable para creer que existe evidencia o contrabando y que serán destruidos o desaparecerán si no se lleva a cabo, de inmediato, un cateo al desnudo; o bien

## Cateo y Confiscación

Página 3 de 5

b. Los empleados tienen causa probable para creer que es necesario un cateo inmediato para prevenir un peligro inminente para el sospechoso, el empleado u otras personas.

## 3. Se requiere la aprobación de un supervisor

- a. Se obtendrá la aprobación de un supervisor con el rango de teniente o superior antes de llevar a cabo un cateo al desnudo.
- b. Solo se dará dicha aprobación después de una evaluación realizada por el supervisor en el lugar, a menos que las circunstancias eviten que el supervisor esté en el lugar.
- c. Si el supervisor no puede acudir al lugar, deberá documentarse el motivo en el informe policiaco.

## 4. Se requiere de una persona del mismo sexo

El cateo al desnudo será efectuado por un empleado del mismo sexo que la persona que será registrada, y fungirá como testigo otro empleado o supervisor del mismo sexo que la persona sujeta a cateo.

## 5. Se requiere la presencia de un supervisor

- a. El supervisor que apruebe el cateo estará presente durante el mismo, a menos que no pueda hacerlo por el tema del sexo o por otras circunstancias.
- b. Si al supervisor que aprobó el cateo al desnudo no se le permite estar presente, otro supervisor del mismo sexo que la persona sujeta a cateo deberá estar presente durante el mismo.
- c. Si no es razonable o posible tener presente a un supervisor del mismo sexo para atestiguar el cateo al desnudo, el supervisor que apruebe el cateo se asegurará de que al menos dos empleados del mismo sexo lleven a cabo y atestigüen el cateo.

## 6. Se requiere de privacidad

- a. El cateo se llevará a cabo en un lugar que brinde al sospechoso o sospechosa privacidad de las personas no involucradas en el cateo.
- b. Los empleados estarán conscientes de que el cateo al desnudo llevado a cabo en el campo podría requerir de medidas extraordinarias para garantizar la privacidad del sospechoso o sospechosa.

#### 7. Contacto con áreas prohibidas

Los empleados no tocarán los senos, los glúteos, los genitales o las cavidades corporales de la persona sujeta al cateo.

## Cateo y Confiscación

Página 4 de 5

## 8. Cámara corporal

De acuerdo con las P&P 4-223:

- a. Todos los cateos al desnudo serán grabados por al menos una persona presente durante la totalidad del cateo, incluyendo todas las instrucciones previas al cateo que se proporcionen la persona sujeta al cateo.
- b. La cámara deberá colocarse para garantizar que solo se recopilen datos de audio y que la persona sujeta al cateo no sea grabada en video.

#### 9. Documentación

El supervisor que autoriza el cateo al desnudo explicará, en un texto narrativo incluido en el informe policiaco, el motivo que justificó la necesidad de realizar el cateo. La documentación también incluirá:

- Cuáles empleados llevaron a cabo el cateo.
- Cuáles empleados estuvieron presentes durante el cateo.
- Dónde se llevó a cabo el cateo.
- Cómo se llevó a cabo el cateo.
- El motivo de la ausencia del supervisor cuando no haya podido realizar una evaluación en el lugar o estar presente en el cateo.

#### 10. Armas

Nada de lo establecido en esta política impedirá que un empleado recupere de inmediato un arma si el empleado puede fundamentar que cualquier demora causaría un peligro inminente para su seguridad o la de otras personas.

### 11. Muestra de orina

Nada de lo establecido en esta política impedirá que un empleado recolecte una muestra de orina con propósitos probatorios (por ej., conducir en estado de ebriedad o DWI).

### C. Inspecciones de las cavidades corporales

#### 1. Debida consideración

Las inspecciones de las cavidades corporales solo se llevarán a cabo con el debido reconocimiento de las inquietudes de privacidad e higiene.

#### 2. Se requiere una orden de cateo

a. Con excepción de la boca, la nariz y los oídos, las inspecciones de las cavidades corporales solo se llevarán a cabo de conformidad con una orden de cateo u orden judicial.

b. Los empleados consultarán con su supervisor inmediato para determinar si existe suficiente causa probable para conseguir una orden de cateo para realizar una inspección de las cavidades corporales.

## 3. Se requiere la presencia de un profesional médico

Las inspecciones de las cavidades corporales solo serán llevadas a cabo por profesionales médicos autorizados y en condiciones sanitarias.

### 4. Contrabando en la boca

- a. Circunstancias apremiantes como que el sospechoso o sospechosa coloque narcóticos ilegales o contrabando en su boca no requieren la obtención de una orden de cateo u orden judicial.
- b. Se podrá usar fuerza física mínima (la cual incluye opciones de control reducido como la manipulación de articulaciones, puntos de presión e instrucciones verbales) para recuperar presuntos narcóticos de la boca de un sospechoso o sospechosa. La fuerza usada no incluirá ningún ataque ni ningún tipo de fuerza que restrinja la respiración ni el flujo de sangre en el cuello.